



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 OCT 2012

Expte. N° 23.338/12

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Lic. Ruth Mónica FLORES; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente contrato tiene como objeto que la Lic. FLORES desempeñe las siguientes tareas:

- ✓ Apoyo en implementación en producción del SIU-MAPUCHE.
- ✓ Colaboración en la detección de inconsistencias de datos entre el SIU-PAMPA y SISTEMAS.SIS.
- ✓ Participación en el diseño y personalización de interfaces en los sistemas a cargo de la Dirección.
- ✓ Participación en la construcción e implementación del sistema de planta personal.

QUE a fs. 9 y 10 vta. obra el Contrato suscrito con fecha 15 de octubre de 2012.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en calidad de autónomo suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Lic. Ruth Mónica FLORES – D.N.I. N° 27.973.521, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria CONTRATOS del presupuesto por el corriente ejercicio

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y del Centro de Cómputos y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0861-12

ANEXO IResolución Rectoral N° 0861-12
Expte. N° 23.338/12

IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 43 PF
OPERACION N° 671581
FECHA DE PAGO 13 OCT 2012
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, Cr. Victor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la **Sra. Ruth Mónica FLORES**, en lo sucesivo la **CONTRATADA**, argentina, D.N.I. N° 27.973.521 constituyendo domicilio en Barrio Arturo Illia, Block M, Dpto. N°9 de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado.

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADA" O "PARTE" significa el consultor o profesional independiente que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que la contratada debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona que no sea esta Universidad o la contratada.

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a desempeñar las siguientes tareas:

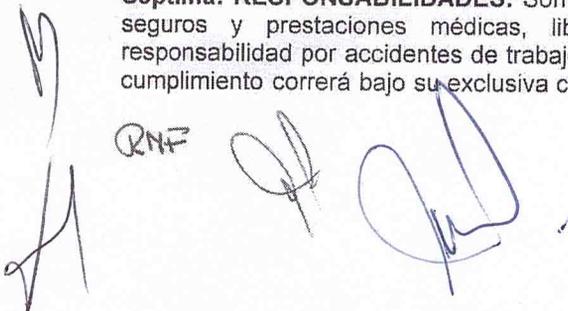
- Apoyo en implementación en producción del SIU-Mapuche
- Colaboración en la detección de inconsistencias de datos entre SIU-PAMPA y SISTEMAS.SIS
- Participación en el diseño y personalización de interfaces en los sistemas a cargo de la Dirección.
- Participación en la construcción e implementación del sistema de planta de personal.

Cuarta: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en el LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE COMPUTOS dependiente de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional de Salta. La contratada no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Quinta: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1° de Septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, realizando las tareas asumidas en el horario de 8.00 a 13.00 horas. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Séptima: RESPONSABILIDADES: Son a cargo de la contratada los aportes provisionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones to the right, some with the initials 'RNF' written above them.

de la legislación impositiva, provisional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Octava: RESPONSABILIDADES: La contratada pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: CESION DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para la contratada si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito y con derecho para el contratante de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

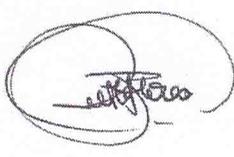
En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares del un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 15 días del mes de octubre de 2012.-

M

RCP



H



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA